

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandados	Mauricio Bedoya Gaviria y otros
Auto sustanciación Nro.	732
Asunto	Requiere partes diligenciar comisorio so pena de desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De cara a procurar el avance del trámite divisorio, se observa que, en auto fechado 05 de octubre de 2022, se ordenó la venta en pública subasta del inmueble litigioso. Para adelantar dicha actuación se hace necesario secuestrar el inmueble objeto de venta, en los términos en que quedó ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia en cita, y si bien a este Despacho Judicial compete la emisión del respectivo Despacho comisorio, el deber de gestión del mismo se radica exclusivamente en los sujetos procesales.

Así pues, en vista de que el cumplimiento de esa conducta procesal que le es exclusivamente atribuible a las partes procesales, y la reclamación del Despacho comisorio se hace por intermedio del correo electrónico del Despacho, se torna indispensable para darle continuidad al litigio, requerir a los extremos litigiosos para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan reclamar y radicar el despacho comisorio, y aportar la evidencia de dicho trámite para que obre en el plenario, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18/11/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 073 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c139aea86c8159d6d6b37c9810bf7a55a03777023dc702bea94b8b787ffda85**

Documento generado en 17/11/2022 01:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>